

Expediente: **579/16-D2**

Carátula: **JUAREZ MARIA VIRGINIA C/ DIP ANDRES LUCIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20283385656 - JUAREZ, MARIA VIRGINIA-ACTOR

20179276020 - DIP, ANDRES LUCIANO-DEMANDADO

20179276020 - VILLAFañE, MARIA LIDIA-DEMANDADO

30716271648835 - VALDEZ, ANGEL RAMON-DEMANDADO

90000000000 - FARACI, JOSE FINA DEL VALLE-DEMANDADO

20230692077 - ZURICH SEGUROS, -DEMANDADO

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

20163836212 - YAPUR GUSTAVO ALBERTO ANTONIO, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 579/16-D2



H20901821019

JUICIO : JUAREZ MARIA VIRGINIA c/ DIP ANDRES LUCIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 579/16-D2

Concepción, 06 de mayo de 2026

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del demandado N° 2.-

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 04 días del mes de mayo del año 2026 siendo las 10:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Proc. Jesús Abel Juarez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. María Virginia Juarez con su letrado apoderado el Dr. Darío Figueroa, los Sres. Luciano Andrés Dip y María Lidia Villafañe con su letrado patrocinante el Dr. Carlos Correa, los Sres. Ángel Ramón Valdez y Josefina del Valle Faraci con la Dra. Silvana Almarás Elias, Auxiliar de la Defensoría Oficial de la II Nominación, La Dra. Silvia Faiad, letrada apoderada de la parte citada en garantía Seguros Rivadavia Coop. Ltda. y el Dr. Miguel Pedraza, letrado apoderada de la parte citada en garantía Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.(...)2) **Prueba Informativa:**Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados al **Correo Oficial de la República Argentina, a Caja Popular de Tucumán ART, a la Escuela Integral Sarmiento S.R.L., y al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, Ministerio de Educación,** haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida." . CAG

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.